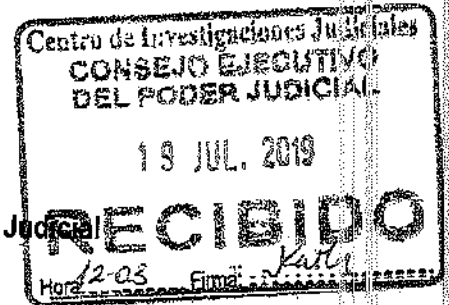


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
COMISIÓN DISTRITAL DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS
JURISDICCIONALES

Ventanilla, 15 de Julio del 2019

Oficio S/N-2019-CDAPPJ-CSJV/PJ-WECM

Señor Doctor:
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial



Presente.-


Referencia: Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de Ventanilla - 2019

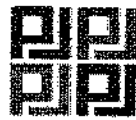
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Presidente de la "Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el Año 2019 de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla", a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el Informe final del "Pleno Jurisdiccional Distrital de la Especialidad Civil de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla correspondiente al año 2019", el mismo que se llevó a cabo en día 26 de Junio del presente año.

En tal sentido, cumpro con adjuntar el Informe Final en alusión, así como también el Acta del Pleno Distrital Civil, Acta de Acuerdo Grupal y cuadro resumen de los Acuerdos Plenarios arribados (a folios 13), en atención a lo señalado en el artículo 7.2°, literal "f", de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, debidamente aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Precisándose que el Material de Lectura seleccionado por la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Civil de Ventanilla le fue remitido el día 11 de Junio del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atte.


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

ACTA DE ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO

PLENO JURISDICCIONAL CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

En el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, siendo las 12:00 M, del 26 de Junio del 2019, el Grupo "III" conformado por los Señores Magistrados **Dr. Walter Eduardo Campos Murillo (Juez Superior)**, **Erwin Maximiliano García Matallana (Juez Superior)**, **Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera De Legua**, **Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (Juez Superior)**, **Dra. Brizalina Carrasco Álvarez**, **María Natividad Otárola Paredes (Jueza Especializada)**, **Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales (Juez de Paz letrado)** y **Dra. Luzmila Becerra Alvarado (Jueza de Paz Letrado)**, arribó a las siguientes conclusiones en relación a los temas puestos a consideración en el presente Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de Ventanilla:

Desarrollo:

Acto seguido, el grupo eligió como Presidente a la Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera De Legua; Secretario a la Dra. Brizalina Carrasco Álvarez; y Relator al Dr. Erwin Maximiliano García Matallana. A continuación se procedió a debatir las posturas propuestas por la Comisión Organizadora del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil, arribándose a las siguientes conclusiones:

➤ TEMA I:

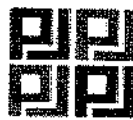
EL VÍNCULO FAMILIAR, COMO TÍTULO SUFICIENTE PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

Posición 01: Además de la esposa o hijo menor de edad, no es ocupante precario el pariente o familiar del propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación precaria, siempre que exista un estado de necesidad y deba garantizarse la subsistencia del ocupante o que sea necesario proteger la unidad familiar.

Posición 02: Salvo la esposa o hijo menor de edad, sí es ocupante precario cualquier otro pariente o familiar que por esa sólo condición pretende oponerse al propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación precaria.

Fundamentación:

Después del debate efectuado, el grupo de manera unánime se encuentra de acuerdo con la posición número 2, en los términos que señala en citada ponencia, a la que se considera debe agregarse "en cuya situación debe efectuarse el análisis en cada caso concreto".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Conclusión: Por mayoría se adopta como acuerdo lo expuesto en la ponencia número 2, en los siguientes términos: En los procesos de Desalojo por ocupación precaria, si el demandado alega que ha operado a su favor la usucapión (sin decisión firme a su favor que lo declare), se deben evaluar sus pruebas para verificar si tendría derecho a poseer por usucapión, pues la sentencia que eventualmente obtendría es declarativa y no constitutiva.

➤ **TEMA III:**

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PROCESAL EN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Posición 01: De acuerdo con el Art. 155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que desde el segundo día hábil después de la notificación electrónica se computa el primer día del plazo procesal.

Posición 02: De acuerdo con el Art. 155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que después del segundo día hábil de la notificación electrónica, el tercer día hábil se computa como el primer día del plazo procesal.

Fundamentación:

Una vez efectuado el debate, respecto a la ponencia 1, está de acuerdo algunos magistrados en sus propios términos, y lo mismo ha sucedido con la ponencia 2, no existiendo un acuerdo unánime.

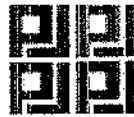
Votación:

Posición 1: 5 Votos.

Posición 2: 3 Votos.

Conclusión: Por mayoría se adopta como acuerdo lo expuesto en la ponencia número 1, en los siguientes términos: De acuerdo con el Art. 155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que desde el segundo día hábil después de la notificación electrónica se computa el primer día del plazo procesal.

Siendo las **02:50 PM**, se deja constancia que concluyó el debate al interior del Grupo de trabajo, suscribiendo la presente acta, los Señores Magistrados que lo integran.



ACTA DEL PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL – 2019
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ DE PAZ LETRADO
2º Juzgado de Paz Letrado
de Ventanilla

En el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, siendo las **8:30 AM** del día 26 de Junio del 2019, se reunieron en el Auditorio de la sede de las Salas Penales de Apelación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla (Presidente, **Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón**), presentes, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año 2019, de esta Corte Superior de Justicia, **Dr. Walter Eduardo Campos Murillo (Juez Superior Titular)**, y del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Civil, **Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (Juez Superior Titular)**; así como los Sres. Magistrados que a continuación se detallan, con el objeto de llevar adelante el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Civil, programado para el día de la fecha:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
JUEZA INÉS ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
JUEZA ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA
JUEZA BRIZALINA CARRASCO ALVAREZ
JUEZA MARÍA NATIVIDAD OTÁROLA PAREDES
JUEZA SUPERNUMERARIA
JUEZA CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZA DE PAZ LETRADO TITULAR
JUEZA LUZMILA BECERRA ALVARADO
JUEZA DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIA

1. ELICEA INÉS ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA (JUEZA SUPERIOR TITULAR)
2. ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA (JUEZ SUPERIOR TITULAR).
3. BRIZALINA CARRASCO ALVAREZ (JUEZA SUPERIOR TITULAR).
4. MARÍA NATIVIDAD OTÁROLA PAREDES (JUEZA ESPECIALIZADA SUPERNUMERARIA).
5. CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES (JUEZ DE PAZ LETRADO TITULAR).
6. LUZMILA BECERRA ALVARADO (JUEZA DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIA).

Acto seguido, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Civil comunicó los temas que serán puestos a consideración de la sesión plenaria, los mismos que se les hizo conocer oportunamente a través de las carpetas de trabajo que para el efecto se les alcanzó, tras lo cual se procedió a escuchar las disertaciones académicas que se hallan a cargo de diversos especialistas en las materias bajo análisis.

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales informó que se procederá a la conformación de un grupo de trabajo, el cual se encuentra constituido por Jueces de las distintas instancias, los cuales deberán elegir a un

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Presidente del grupo así como a un Secretario y a un Relator, responsables de someter a debate y deliberación cada uno de los temas objeto de este Pleno Jurisdiccional, y luego, previa ponencia de su posición o postura, alcanzar las conclusiones a las que hubieran arribado.

Luego de ello, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales exhortó a los Sres. Magistrados a iniciar el debate con el compromiso y la responsabilidad que ello amerita, en aras de la eficaz y eficiente consecución de los objetivos y fines a los que se orienta.

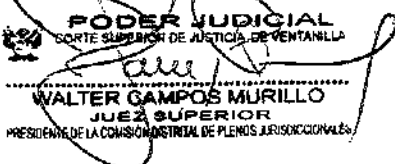
Siendo las **02:30 PM**, el Sr. Presidente en alusión dio inicio al debate correspondiente, concediéndose el lapso de una hora para el análisis y debate respectivo.

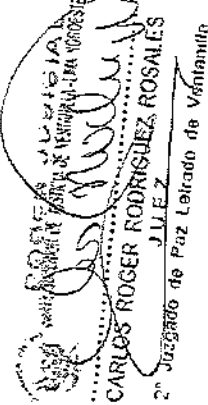
A las **03:30 PM**, se dio inicio a la exposición del Relator del grupo respecto de los acuerdos arribados. Culminados los mismos se procedió a emitir la votación en la cual sólo participan los Jueces Superiores presentes, siendo que el Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Civil, de acuerdo a lo establecido en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tiene voto dirimente de presentarse empate en la votación (*Total: cinco Jueces Superiores votantes*), quedando en consecuencia tras las deliberaciones efectuadas, la siguiente síntesis:

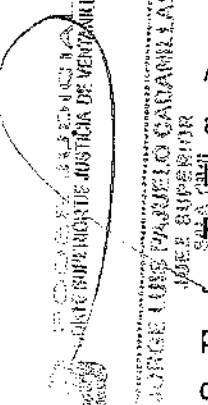
➤ **TEMA I:**

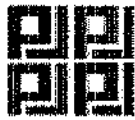
EL VÍNCULO FAMILIAR, COMO TÍTULO SUFICIENTE PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

Posición 01: Además de la esposa o hijo menor de edad, no es ocupante precario el pariente o familiar del propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES


CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
Juegado de Paz Letrado de Ventanilla


JORGE LUIS PAJUELO GARDAMILLA
JUEZ SUPERIOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA



precaria, siempre que exista un estado de necesidad y deba garantizarse la subsistencia del ocupante o que sea necesario proteger la unidad familiar.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
CARLOS ROGER ROSALES ROSALES
2º Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

Posición 02: Salvo la esposa o hijo menor de edad, si es ocupante precario cualquier otro pariente o familiar que por esa sólo condición pretende oponerse al propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación precaria.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por el grupo de trabajo conforme al Acta de Acuerdo respectiva (*la misma que forma parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
JUDGE LUIS RAFAEL CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR
CASA CIVIL

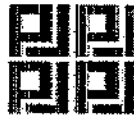
- Posición 2 por unanimidad, a la cual se acordó hacerle un agregado, quedando en los términos siguientes:
"Salvo la esposa o hijo menor de edad, si es ocupante precario cualquier otro pariente o familiar que por esa sólo condición pretende oponerse al propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación precaria, en cuya situación debe efectuarse el análisis en cada caso concreto".

VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:

- Posición 1: 00 VOTOS.
- Posición 2: 05 VOTO (Magistrados: Carrasco Álvarez, Campos Murillo, Pajuelo Cabanillas, García Matalana y Zúñiga Herrera De Legua).

✓ **ACUERDO:** Aprobada por unanimidad la Posición 2.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS



➤ **TEMA II:**

LA USUCAPIÓN NO DECLARADA, COMO TÍTULO PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

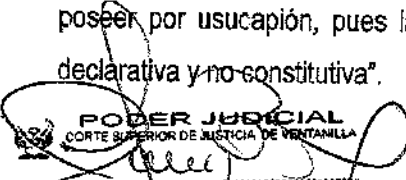
Posición 01: En los procesos de Desalojo por ocupación precaria, si el demandado alega que ha operado a su favor la usucapión (sin decisión firme a su favor que lo declare), se deben evaluar sus pruebas para determinar si tiene derecho a poseer (declarándose infundada la demanda en ese caso), pero no para pronosticar y menos concluir si operó la usucapión.

Posición 02: En los procesos de Desalojo por ocupación precaria, si el demandado alega que ha operado a su favor la usucapión (sin decisión firme a su favor que lo declare), se deben evaluar sus pruebas para verificar si tiene derecho a poseer por usucapión, pues la sentencia que eventualmente obtendría es declarativa y no constitutiva.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por el grupo de trabajo conforme al Acta de Acuerdo respectiva (*la misma que forma parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Posición 2 por mayoría (5-3), a la cual se acordó hacerle una precisión, quedando en los términos siguientes:

"En los procesos de Desalojo por ocupación precaria, si el demandado alega que ha operado a su favor la usucapión (sin decisión firme a su favor que lo declare), se deben evaluar sus pruebas para verificar si tendría derecho a poseer por usucapión, pues la sentencia que eventualmente obtendría es declarativa y no constitutiva".


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
 WALTER CAMPOS MURILLO
 JUEZ SUPERIOR
 *PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
 JUEZ
 CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
 JUEZ
 2º Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
 JUEZ
 JOSE ANTONIO GABARINILAS
 JUEZ SUPERIOR
 SALVADORA



VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:

- Posición 1: 02 VOTOS (García Matallana y Carrasco Álvarez).
- Posición 2: 03 VOTOS (Magistrados: Campos Murillo, Pajuelo Cabanillas y Zúñiga Herrera De Legua)

✓ **ACUERDO:** Aprobada por mayoría la **Posición 2.**

TEMA III:

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PROCESAL EN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Posición 01: De acuerdo con el Art.155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que desde el segundo día hábil después de la notificación electrónica se computa el primer día del plazo procesal.

Posición 02: De acuerdo con el Art.155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que después del segundo día hábil de la notificación electrónica, el tercer día hábil se computa como el primer día del plazo procesal.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por el grupo de trabajo conforme al Acta de Acuerdo respectiva (la misma que forma parte integrante de la presente acta), se reflejó el siguiente resultado:

Posición 1 por mayoría (5-3)

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

[Firma]

WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISION DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

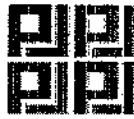
[Firma]

CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2º Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

[Firma]

LUIS PAJUELO CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR
SUA DNI



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

✦ VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:

- **Posición 1: 03 VOTOS** (Magistrados: Campos Murillo, Carrasco Álvarez y Pajuelo Cabanillas).
- **Posición 2: 02 VOTOS** (Magistrados: Zúñiga Herrera De Legua y García Matallana).

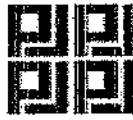
✓ ACUERDO: Aprobada por mayoría la Posición 1.

Finalmente, concluyó la sesión plenaria a las **04:00 PM**, siendo suscrita la presente acta tras su finalización, tanto por el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año 2019, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, **Dr. Walter Eduardo Campos Murillo**, así como por los Sres. Miembros de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital en Materia Civil, **Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (Presidente)** y el **Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales (Vocal)**.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRICTAL DE PLENOS JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR
SALA CIVIL

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROCCIDENTE
CARLOS ROGER RODRIGUEZ ROSALES
JUEZ
2º Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Responsable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL – 2019

DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

INFORME FINAL

El Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Civil de Ventanilla se instaló el día 26 de Junio del 2019, a las 8:30 AM, en las instalaciones del Auditorio de la sede de las Salas Penales de Apelación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla (Presidente, **Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón**), presentes, el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año 2019, de esta Corte Superior de Justicia, **Dr. Walter Eduardo Campos Murillo (Juez Superior)**, y del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Civil, **Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas (Juez Superior)**; así como de los Sres. Jueces Superiores: **Dra. Elicea Inés Zuñiga Herrera De Legua**, **Dr. Erwin Maximiliano García Matallana** y **Dra. Brizalina Carrasco Álvarez**; la Sra. Jueza Especializada: **Dra. María Natividad Otárola Paredes**; y los Sres. Jueces de Paz Letrado: **Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales** y **Dra. Luzmila Becerra Alvarado**.

Los temas puestos a consideración del Pleno, fueron trabajados y discutidos al interior del grupo de trabajo conformado por el total de magistrados asistentes, dentro del cual se encuentran Jueces Superiores, Jueces Especializados y Jueces de Paz, quienes procedieron a elaborar las conclusiones del grupo, las mismas que fueron expuestas en el Pleno por el Relator designado. Sometidas a discusión, y posteriormente a votación del Plenario integrado por los Jueces Superiores, se llegó a los siguientes acuerdos:

➤ **TEMA I:**

EL VÍNCULO FAMILIAR, COMO TÍTULO SUFICIENTE PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

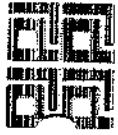
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

CARLOS ROGER RODRÍGUEZ ROSALES
JUEZ
2º Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR
COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PLENO DISTRITAL CIVIL

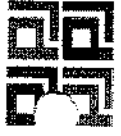


ACUERDOS PLENARIOS ARRIBADOS EN EL
PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE LA ESPECIALIDAD CIVIL - 2019

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA FECHA DE REALIZACIÓN: 26 DE JUNIO DEL 2019	
<p>➤ <u>Tema I:</u> " EL VÍNCULO FAMILIAR, COMO TÍTULO SUFICIENTE PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA".</p>	<p>➤ <u>Acuerdo Plenario:</u> "Salvo la esposa o hijo menor de edad, si es ocupante precario cualquier otro pariente o familiar que por esa sólo condición pretende oponerse al propietario inscrito que promueve Desalojo por ocupación precaria, en cuya situación debe efectuarse el análisis en cada caso concreto".</p> <p>➤ <u>Forma de Adopción:</u> El Pleno adoptó por unanimidad la Posición 2 (Magistrados: Carrasco Álvarez, Campos Murillo, Pajuelo Cabanillas, García Matallana y Zúñiga Herrera De Legua), que fue propuesta por la Comisión Organizadora de este Pleno Jurisdiccional Distrital Civil, a la cual se acordó hacerle un agregado.</p>
<p>➤ <u>Tema II:</u> " LA USUCAPCIÓN NO DECLARADA, COMO TÍTULO PARA POSEER DEL DEMANDADO, EN LOS PROCESOS DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA".</p>	<p>➤ <u>Acuerdo Plenario:</u> "En los procesos de Desalojo por ocupación precaria, si el demandado alega que ha operado a su favor la usucapción (sin decisión firme a su favor que lo declare), se deben evaluar sus pruebas para verificar si tendría derecho a poseer por usucapción, pues la sentencia que eventualmente obtendría es declarativa y no constitutiva".</p> <p>➤ <u>Forma de Adopción:</u> El Pleno adoptó por mayoría la Posición 2 (03 votos a favor - Magistrados: Campos Murillo, Pajuelo Cabanillas y Zúñiga Herrera De Legua; y 02 votos en contra - Magistrados: Carrasco Álvarez y García Matallana), que fue propuesta por la Comisión Organizadora de este Pleno Jurisdiccional Distrital Civil, a la cual se acordó hacerle una precisión.</p>
<p>➤ <u>Tema III:</u> "EL CÓMPUTO DEL PLAZO PROCESAL EN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS".</p>	<p>➤ <u>Acuerdo Plenario:</u> "De acuerdo con el Art.155° -C del TUO de la LOPJ, la resolución judicial surte efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica; o sea que desde el segundo día hábil después de la notificación electrónica se computa el primer día del plazo procesal".</p> <p>➤ <u>Forma de Adopción:</u> El Pleno adoptó por mayoría la Posición 1 (03 votos a favor - Magistrados: Campos Murillo, Pajuelo Cabanillas y Carrasco Álvarez; y 02 votos en contra - Magistrados: Zúñiga Herrera De Legua y García Matallana) que fue propuesta por la Comisión Organizadora de este Pleno Jurisdiccional Distrital Civil.</p>

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
LUIS PAJUELO CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
LUIS PAJUELO CABANILLAS
JUEZ SUPERIOR



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

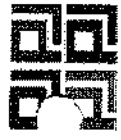
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA



**PLENO JURISDICCIONAL CIVIL
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

**RELACIÓN DE MAGISTRADOS PARTICIPANTES: REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2019**

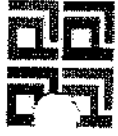
MAGISTRADO	CONDICIÓN	FIRMA
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez	Jueza Superior Titular	
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo	Juez Superior Titular	
Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas	Juez Superior Titular	
Dr. Erwin Maximiliano García Matalana	Juez Superior Titular	
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Jueza Superior Titular	
Dra. Miryam Rosemarie Ordoñez Zavala	Jueza Superior Provisional	



PLENO JURISDICCIONAL CIVIL
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RELACIÓN DE MAGISTRADOS INVITADOS: REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2019

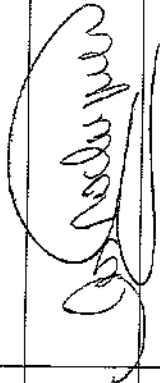
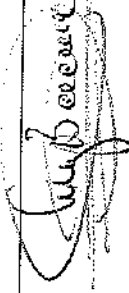
MAGISTRADO	CONDICIÓN	FIRMA
Dr. Ricardo Jonny Moreno Ccancece	Juez Especializado Titular	
Dra. María Natividad Otárola Paredes	Jueza Especializada Supernumeraria	
Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos	Jueza Especializado Titular	
Dra. Narda Katherine Poma Alosilla	Jueza Especializada Titular	
Dra. Katherine La Rosa Castillo	Jueza Especializada Titular	
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Jueza Especializada Titular	
Dra. Yolanda Petronilla Campos Sotelo	Jueza Especializada Provisional	

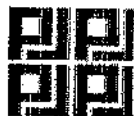


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA



Dr. Roy Esteban Alva Navarro	Juez Especializado Titular	
Dra. Luz Cristina Miranda Sarmiento	Jueza Especializada Titular	
Dra. Juana Gregoria Bringas Enciso	Jueza de Paz Letrado Supernumeraria	
Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Juez de Paz Letrado Titular	
Dra. Dina Bendeزú Muñoz	Jueza de Paz Letrado Supernumeraria	
Dra. Ángela Rengifo Carpio	Jueza de Paz Letrado Supernumeraria	
Dr. Luis Humberto Castilla Maica	Juez de Paz Letrado Titular	
Dra. Luzmila Becerra Alvarado	Jueza de Paz Letrado Supernumeraria	



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

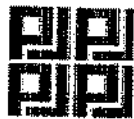
PLENO JURISDICCIONAL CIVIL - 2019

DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

VOTACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA

MAGISTRADO	TEMA 01	
	PONENCIA 01	PONENCIA 02
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez		✓
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo		✓
Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas		✓
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua		✓
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana		✓
Dra. Miryam Rosemarie Ordoñez Zavala		

MAGISTRADO	TEMA 02	
	PONENCIA 01	PONENCIA 02
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez	✓	
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo		✓
Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas		✓
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua		✓
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	✓	
Dra. Miryam Rosemarie Ordoñez Zavala		



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

MAGISTRADO	TEMA 03	
	PONENCIA 01	PONENCIA 02
Dra. Brizalina Carrasco Álvarez	✓	
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo	✓	
Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas	✓	
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua		✓
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana		✓
Dra. Miryam Rosemarie Ordoñez Zavala		